

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Plato, dieciocho (18) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con Pretensiones Acumuladas
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Apoderado: Dr. Antonio Luis Atencia Pallares
Demandado: Joaquín Alberto Vega Arrieta
Rad: # 2024-00082

Del documento acompañado con la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato Magdalena con Funciones de Control de Garantías, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 422 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

1°. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. y en contra de Joaquín Alberto Vega Arrieta, por las siguientes sumas de dinero.

a). Por la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000.00)** Moneda Legal, por concepto del capital del pagaré número **042446100011129**, más la suma que arroje la liquidación de los intereses moratorios a la tasa más alta permitida por la Ley, desde el 07 de febrero de 2024, hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación

b). La suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$173.363.00)**, por concepto de intereses remuneratorios o de plazo del pagaré **042446100011129**, liquidados desde el 05 de enero de 2024, hasta el 06 de febrero de 2024, fecha en que se hizo exigible la obligación

2º LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. y en contra de Joaquín Alberto Vega Arrieta, por las siguientes sumas de dinero.

a). Por la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$1.376.660.00)** Moneda Legal, por concepto del capital del pagaré número **042446100009756**, más la suma que arroje la liquidación de los intereses moratorios a la tasa más alta permitida por la Ley, desde el 07 de febrero de 2024, hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación

b). La suma de **SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$77.522.00)**, por concepto de intereses remuneratorios o de plazo del pagaré **042446100009756**, liquidados desde el 01 de enero de 2023, hasta el 06 de febrero de 2024, fecha en que se hizo exigible la obligación

3º LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. y en contra de Joaquín Alberto Vega Arrieta, por las siguientes sumas de dinero.

a). Por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$6.573.176.00)** Moneda Legal, por concepto del capital del pagaré número **042446100008927**, más la suma que arroje la liquidación de los intereses moratorios a la tasa más alta permitida por la Ley, desde el 07 de febrero de 2024, hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación

b). La suma de **TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS (\$37.709.00)**, por capital de los otros conceptos pagados en el pagaré **042446100008927**, más la suma que arroje la liquidación de los intereses moratorios a la tasa más alta permitida por la Ley, desde el 07 de febrero de 2024, hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

c). Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$1.209.220.00)**, por concepto de intereses remuneratorios o de plazo del pagaré **042446100008927**, liquidados desde el 14 de diciembre de 2022, hasta el 06 de febrero de 2024, fecha en que se hizo exigible la obligación.

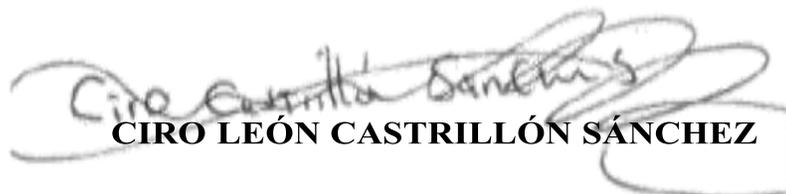
4º ORDÉNASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor, en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este proveído.

5º NOTIFÍQUESE este auto al demandado en forma personal, o conforme lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso

6º. RECONOZCASE al Doctor Antonio Luis Atencia Pallares, como apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., y al Doctor Luis Gabriel Díaz Hernández, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.234.070 y T.P. de A. # 199.496 del C.S. de la J., como abogado suplente y a los señores Jaime Rafael Silva Gaona, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.314.261 y Maria José Coba Mozo, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.143.448.605 como sus Dependientes Judiciales, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL PLATO –
MAGDALENA**

El auto anterior salió por ESTADO No.023 del 19 de marzo de 2024.

AGR